



2609

Señor (a):

ANONIMO(A)

Asunto: Respuesta al radicado No. [202620016197](#) del 10 de agosto de 2026

Respetado(a) señor(a) Anonimo(a),

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual formula solicitudes de información, explicaciones y medidas institucionales relacionadas con el Banco de Prestadores de Servicios Operativos – BPSO, la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH, la Encuesta Nacional de Calidad de Vida – ENCV, la contratación de personal operativo, las personas que desarrollan actividades de supervisión de campo, la publicidad de la gestión contractual y el ejercicio del control social, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE se permite dar respuesta en los siguientes términos:

El escrito reúne asuntos estrechamente vinculados entre sí y, en varios apartados, reitera una misma cuestión bajo formulaciones diferentes. Por esta razón, la respuesta se organiza por materias, conservando un pronunciamiento expreso frente a las solicitudes que requieren una decisión concreta de la Entidad. Esta metodología permite responder integralmente sin reproducir innecesariamente la estructura del escrito.

Las manifestaciones relacionadas con presuntas prácticas de exclusión, favoritismo, retaliación, persecución, maltrato, abuso de autoridad u otras posibles irregularidades corresponden a apreciaciones expuestas por el peticionario. En atención al deber de objetividad que orienta la actuación administrativa, la presente respuesta se fundamenta en la información institucional consultada para este trámite, el procedimiento vigente del Banco de Prestadores de Servicios Operativos (BPSO), los Términos y Condiciones y el marco normativo y jurídico aplicable.

1. Alcance del BPSO y sentido de las invitaciones públicas

El punto de partida consiste en diferenciar la finalidad del BPSO de la posterior contratación. Los Términos y Condiciones lo definen como un repositorio de hojas de vida destinado a identificar personal idóneo necesario para las actividades operativas de recolección de información estadística. La invitación pública, a su vez, es el llamado público y abierto a las personas interesadas en hacer parte del BPSO para conformar los equipos de recolección.



La conformación del Banco es voluntaria y gratuita y comprende tres etapas: i) registro de hoja de vida e inscripción a la invitación pública; ii) revisión y verificación de la hoja de vida y sus soportes; y iii) valoración de la apropiación del conocimiento. Quienes cumplen los requisitos mínimos y superan la valoración pasan a conformar el BPSO, sin que ello genere obligación de contratación.

Por tanto, la existencia de una operación estadística en curso no implica, por sí sola, que deba adelantarse una nueva invitación pública. Estas invitaciones tienen como finalidad conformar el BPSO; la eventual contratación se desarrolla en una fase posterior, separada e independiente, de acuerdo con las necesidades operativas de la Entidad y el marco jurídico aplicable.

2. BPSO y contratación: actuaciones distintas y marcos jurídicos diferentes

Los Términos y Condiciones señalan expresamente que el proceso para la conformación del BPSO no está comprendido dentro del régimen de carrera administrativa, en todo caso el DANE-FONDANE, se reserva la facultad de contratar en una fase separada de independiente del procedimiento para la conformación del BPSO, mediante la modalidad de contratación directa regulada en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

De acuerdo con el lineamiento interno, reitera la separación y asigna la fase contractual a las Direcciones Territoriales.

Esta diferenciación institucional coincide con el régimen general de contratación estatal. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 autoriza esta modalidad previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y precisa que los servicios de apoyo a la gestión pueden comprender actividades operativas, logísticas o asistenciales.

En consecuencia, la ausencia de una nueva invitación pública para una vigencia determinada no convierte, por sí sola, una contratación posterior en irregular. Son actuaciones autónomas: una identifica y organiza personal idóneo para el Banco; la otra atiende una necesidad contractual concreta bajo las reglas de la contratación estatal.

3. Antecedentes de invitaciones públicas para GEIH y ENCV

La afirmación según la cual la GEIH y la ENCV habrían permanecido al margen del BPSO no coincide con los antecedentes institucionales verificados. Para la GEIH se adelantaron, entre otras, las Invitaciones Públicas 013 de 2023, 022 de 2024 y 010 de 2025. Para la ENCV se adelantó la Invitación Pública 007 de 2023 y la



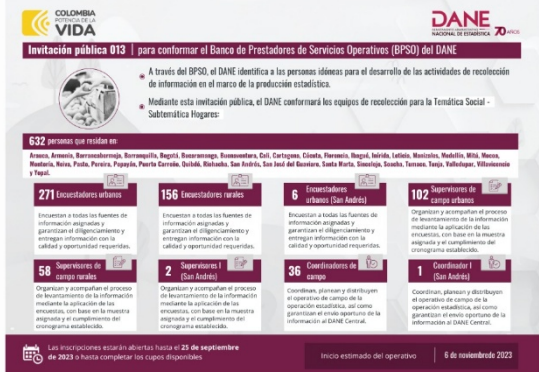
Invitación Pública 011 de 2024, incluida una segunda oferta para cubrir necesidades que no fueron satisfechas inicialmente.

Operación	Invitación pública	Inscripción	Inicio estimado del operativo
GEIH	013-2023	18 al 25 sep. 2023	6 nov. 2023
ENCV	007-2023	31 jul. al 7 ago. 2023	sep. 2023
GEIH	022-2024	13 al 25 sep. 2024	2 dic. 2024
ENCV	011-2024	2 al 14 may. 2024	jul.-ago. 2024
GEIH	010-2025	5 al 11 ago. 2025	6 oct. 2025

Fuente: Cuadro elaborado con la información institucional

Invitación Pública 013 - 2023: Temática Social - Subtemática Hogares

Fecha estimada de inicio del operativo: 09/11/2023



Invitación Pública 011 - 2024 para conformar el Banco de Prestadores de Servicios Operativos (BPSO) del DANE

Temática: Condiciones de Vida

El DANE se encuentra en la búsqueda de **861** personas idóneas para la recolección de información en zonas rurales y urbanas de Colombia. Conozca los municipios y roles disponibles:

33 municipios

- Arauca
- Armenia
- Barranquilla
- Bogotá
- Bucaramanga
- Cali
- Cartagena
- Cúcuta
- Florencia
- Itagüé
- Iturbide
- Leticia
- Manizales
- Medellín
- Mitú
- Musca
- Montería
- Neiva
- Pasto
- Palmira
- Papaya
- Puerto Carreño
- Quibdó
- Riohacha
- San Andrés isla
- San José del Guaviare
- Santa Marta
- Sincolajo
- Soacha
- Tunja
- Valledupar
- Villavicencio
- Yopal

Encuestadores
573
Aplican la encuesta a los residentes habituales de las viviendas asignadas en los municipios incluidos en la muestra.

Supervisores
213
Organizan y dirigen el proceso de levantamiento de la información y distribuyen de manera equitativa las cargas al personal operativo.

Coordinadores de Campo
36
Coordinan al equipo operativo durante la recolección de información, asegurando el cumplimiento de los indicadores de cobertura, calidad y oportunidad.

Sensibilizadores
22
Sensibilizan las unidades y/o los hogares que se encuentran dentro de la muestra asignada siguiendo la metodología de cada operación estadística.

Revisores
17
Revisitan la información recolectada en el recuento y revisión de las unidades encuestadas en la muestra asignada.

Piezas institucionales de las Invitaciones Públicas 013-2023 (GEIH) y 011-2024 (ENCV).

Para la ENCV 2025 no se adelantó una nueva invitación pública, debido a las condiciones logísticas y operativas asociadas a la programación anticipada del operativo y al tiempo necesario para surtir integralmente las etapas de una nueva invitación. Para 2026, la planeación contractual estuvo además determinada por las restricciones de la Ley 996 de 2005: su artículo 33 prohíbe la contratación directa durante los cuatro meses anteriores a la elección presidencial y hasta la segunda vuelta, si hubiere lugar. En



ese contexto, la Entidad debía articular la continuidad de la operación estadística con las restricciones temporales propias del periodo electoral.

Respecto de la GEIH 2026, la información institucional señala que la operación correspondiente a la vigencia 2025-2026 continúa en ejecución, con adición hasta el 30 de noviembre de 2026, mientras se estructura la siguiente invitación pública.

“Que se explique de forma escrita, completa y de fondo por qué la plataforma BPSO no registra invitaciones públicas vigentes para las investigaciones permanentes en ejecución, indicando la norma, acto administrativo o directriz interna que autoriza dicha omisión.”

La ausencia de una invitación pública vigente en una fecha determinada no constituye, por sí misma, una omisión administrativa. Los Términos y Condiciones no establecen que deba abrirse una nueva invitación por cada operación estadística o vigencia; por el contrario, diferencian la conformación del BPSO de la eventual contratación, la cual se desarrolla en una fase posterior, separada e independiente. En ese sentido, no se identifica un acto administrativo destinado a “autorizar una omisión”, pues la situación descrita por el petionario no corresponde, por sí sola, al incumplimiento de una obligación establecida para la Entidad.

4. Solicitud de suspensión de la contratación y publicación inmediata de invitaciones

“Que el DANE suspenda de manera inmediata cualquier proceso de contratación interna cerrada que excluya la participación abierta de la ciudadanía.”

No resulta procedente acceder a una suspensión general en los términos solicitados. La información analizada no permite establecer que la contratación adelantada al margen de una nueva invitación pública sea, por ese solo hecho, irregular. Por el contrario, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuenta con habilitación legal propia y exige la verificación de la necesidad, la idoneidad o experiencia y los demás requisitos precontractuales aplicables.

Tampoco se advierte en los antecedentes del trámite una decisión administrativa, contractual o judicial que ordene suspender de manera general estos procesos. Una medida de ese alcance, sin causa jurídica o contractual concreta, comprometería la disponibilidad del personal necesario para cumplir los cronogramas de recolección y, con ello, la continuidad de las operaciones estadísticas.

“Que se publiquen de manera inmediata en la plataforma BPSO las invitaciones públicas correspondientes a todas las investigaciones en vigencia.”

La apertura de una invitación pública no depende exclusivamente de que una operación estadística se encuentre en ejecución; debe responder a una necesidad operativa previamente identificada y a la



202610072726

Fecha Radicado: 2026-09-22 17:22:28

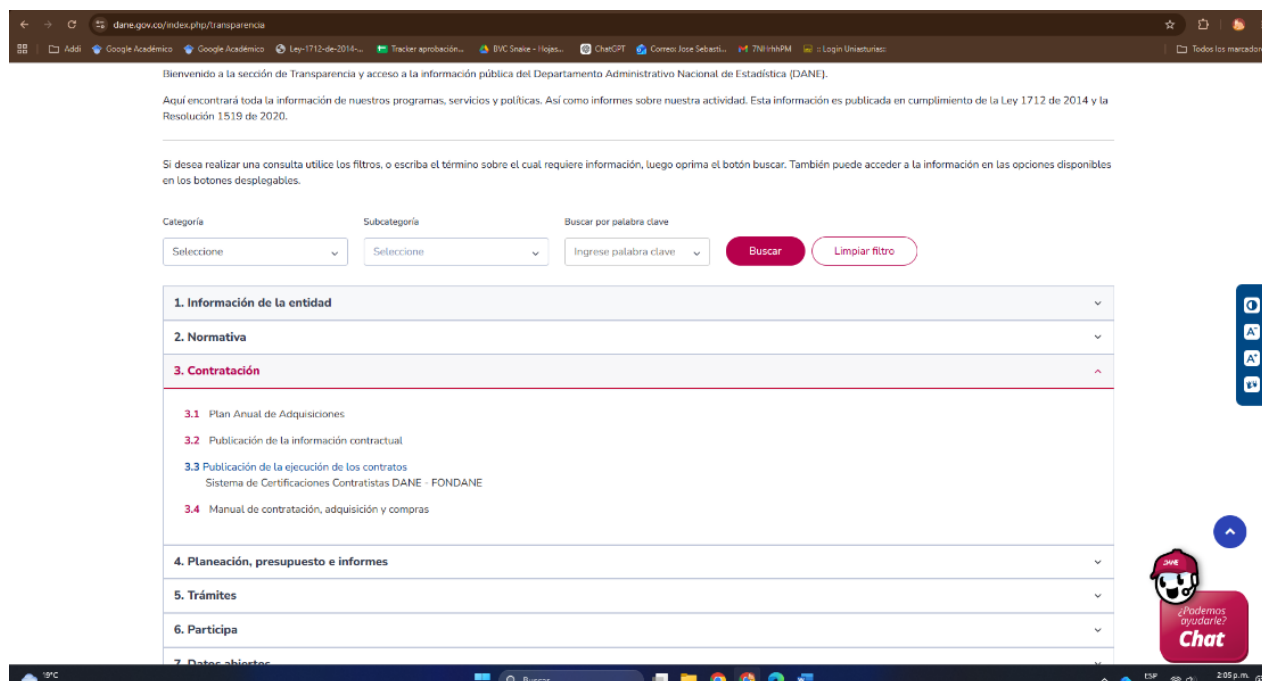
planeación correspondiente. Para ello, la Entidad determina aspectos como el alcance territorial, los perfiles requeridos, el número de personas por rol y municipio y el cronograma previsto. Por esta razón, no resulta procedente disponer la publicación automática e inmediata de invitaciones públicas para todas las operaciones activas.

5. Publicidad de la información: BPSO, portal institucional y SECOP

“Que se publiquen en la plataforma BPSO, en la página web institucional y en el SECOP, según corresponda, todos los procesos de selección, contratación y designación de personal.”

El artículo 7 de la Ley 1712 de 2014 impone a las entidades sujetas a dicha ley el deber de poner a disposición del público la información mediante medios físicos y electrónicos. En desarrollo de esa obligación, el DANE dispone en su portal la sección “Transparencia y acceso a la información pública”, dentro de la cual se encuentra el numeral 3 “Contratación”, con apartados sobre publicación de información contractual y ejecución de contratos. La información contractual sometida a publicidad también puede consultarse en SECOP, según corresponda.

Por tanto, no corresponde trasladar toda la información contractual al BPSO, pues este aplicativo tiene una finalidad distinta. La publicidad de las invitaciones públicas y la publicidad de los contratos se satisfacen mediante mecanismos institucionales diferentes.





6. Personas que desarrollan el rol de supervisor de campo

Las personas que desarrollan el rol de supervisor de campo no son designadas en empleos de la planta de personal del DANE por razón de ese rol. Su relación con la Entidad se materializa mediante contratos de prestación de servicios celebrados para atender necesidades operativas concretas.

Antes de la suscripción del contrato se verifican las condiciones de formación, experiencia e idoneidad requeridas para el perfil y se realizan las consultas y validaciones de antecedentes legalmente procedentes. La información consolidada para este trámite da cuenta de verificaciones disciplinarias, fiscales y judiciales, además de las demás exigibles en la etapa precontractual.

“Que se revisen y, de ser pertinente, se revoquen las designaciones de supervisores con antecedentes documentados de maltrato, abuso de autoridad, irregularidades o conflictos reiterados con el personal encuestador.”

La solicitud no puede resolverse mediante la figura de “revocatoria de una designación”, porque no existe un acto de nombramiento en un empleo público. Cualquier decisión sobre continuidad, terminación o incumplimiento debe analizarse respecto del contrato particular, sus cláusulas, los hechos acreditados y las disposiciones legales aplicables.

Adicionalmente, dentro de la información revisada para atender esta petición no se identificaron, en el ámbito reportado por la Dirección Territorial Centro, quejas o requerimientos formalmente presentados respecto de los contratistas señalados que permitan dar por acreditadas las situaciones descritas por el peticionario. Esta precisión no impide que hechos concretos, debidamente individualizados y soportados, sean puestos en conocimiento de la autoridad o dependencia competente para su valoración.

Respecto de la solicitud de crear un protocolo público adicional de antecedentes y aptitudes, se precisa que la contratación ya está precedida por verificaciones precontractuales de idoneidad, experiencia y antecedentes. Los documentos analizados no establecen una obligación de crear un instrumento adicional en los términos propuestos.

7. Información cuantitativa y relación de supervisores

La petición solicita cifras de personal vinculado, criterios de contratación y relación de supervisores. Para el ámbito de la Dirección Territorial Centro, la información consolidada permite identificar los siguientes requerimientos de personal operativo:



Operación / vigencia	Total, informado
GEIH 2023	69
ENCV 2023	188
GEIH 2024	109
ENCV 2024	91
GEIH 2025	76
ENCV 2025	109
ENCV 2026	105

Para la GEIH 2026, la información reportada corresponde a la continuidad de la vigencia 2025-2026 y no a un nuevo grupo independiente. Las cifras anteriores corresponden al ámbito territorial de la información consolidada y no deben presentarse como totales nacionales.

La desagregación disponible por lugar de ejecución, número de contrato, investigación, contratista y rol se entrega en el archivo anexo "RELACIÓN DE CONTRATOS_GEIH_ENCV_23 AL 26". De esta manera, la información detallada puede ser consultada sin convertir el cuerpo del oficio en una transcripción extensa de registros contractuales.

Los criterios que anteceden la contratación comprenden la necesidad de la operación, el perfil requerido, la formación, la experiencia, la idoneidad y el cumplimiento de las verificaciones precontractuales. La participación o habilitación en el BPSO constituye un antecedente distinto de la celebración del contrato.

8. Solicitud de declaración pública de la Dirección General

"Que el Director(a) General del DANE realice una declaración pública a nivel nacional, mediante medios institucionales, página web, redes sociales y rueda de prensa."

El derecho de petición impone a la Entidad el deber de emitir una respuesta de fondo, clara, precisa y congruente; no establece que la atención de una petición individual deba efectuarse mediante una rueda de prensa, declaración pública o pronunciamiento de la Dirección General en redes sociales.

El DANE cuenta con canales institucionales de comunicación y divulgación administrados por las dependencias competentes. En relación con el BPSO, la Dirección de Difusión y Cultura Estadística – DICE participa en la estrategia de difusión de las invitaciones públicas y de los contenidos asociados; esta labor,



sin embargo, no implica que la atención de una petición individual deba realizarse mediante una declaración pública, una rueda de prensa o un pronunciamiento de la Dirección General en redes sociales.

Las explicaciones solicitadas respecto del BPSO, GEIH, ENCV, contratación, cifras y supervisores se brindan mediante la presente respuesta institucional; por tanto, no resulta procedente disponer adicionalmente la declaración pública solicitada.

9. Veedurías ciudadanas, participación y control social

“Que se garantice, facilite y promueva la conformación y operación de Veedurías Ciudadanas.”

La Ley 850 de 2003 reconoce la veeduría ciudadana como un mecanismo democrático de vigilancia de la gestión pública. Su conformación corresponde a la iniciativa autónoma de los ciudadanos u organizaciones interesadas, quienes pueden constituirla y registrarla conforme al procedimiento legal.

Por su parte, el DANE facilita el ejercicio del control social mediante la disposición de información pública y los espacios institucionales de participación. El portal institucional contiene, entre otros, los menús

“Transparencia” y “Participa”, en los cuales se publica información sobre contratación, planeación, gestión institucional, participación ciudadana y rendición de cuentas. Las solicitudes de una veeduría legalmente constituida serán atendidas dentro de las competencias de la Entidad y con observancia de las reglas sobre información pública, clasificada o reservada.

10. Solicitud de intervención de otras entidades

El petionario solicita que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE promueva la intervención de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y que remita a dichas entidades copia de la petición y de la presente respuesta.

Al respecto, cada una de las entidades mencionadas ejerce de manera autónoma las funciones que le han sido atribuidas por la Constitución y la ley; por tanto, corresponde a estas valorar la información que sea puesta en su conocimiento y determinar si resulta procedente adelantar alguna actuación dentro del ámbito de sus competencias.

La respuesta del DANE se circunscribe a los asuntos que corresponden a sus funciones. Sin perjuicio de ello, el petionario podrá acudir directamente ante las entidades señaladas, exponer los hechos que considere relevantes y aportar los documentos que estime pertinentes, para que cada una evalúe la solicitud conforme a sus atribuciones.



11. Solicitudes de creación de instrumentos adicionales

"Que el DANE publique trimestralmente un informe detallado sobre número de contratados, modalidad de vinculación, criterios de selección, quejas recibidas y acciones correctivas adoptadas."

El DANE debe cumplir las obligaciones de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y publicidad contractual previstas en el ordenamiento. Sin embargo, los documentos y normas analizados no establecen una obligación específica de crear un informe trimestral adicional con exactamente el contenido y periodicidad propuestos. La petición, por sí sola, no crea una nueva obligación periódica de publicación diferente de las previstas en el marco vigente.

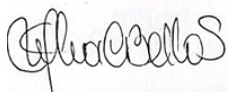
"Que se cree e implemente un canal de denuncias independiente, confidencial y protegido, ajeno a la estructura jerárquica interna del DANE."

La Entidad cuenta con canales institucionales para la recepción y el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, mediante los cuales pueden ponerse en conocimiento hechos concretos para su valoración por la dependencia competente. En el marco jurídico analizado no se identifica una obligación de crear un canal adicional con las características específicas propuestas.

En cuanto a la publicación y comunicación de la presente respuesta, su trámite se realizará conforme a las reglas aplicables a las comunicaciones oficiales y teniendo en cuenta la condición de anonimato señalada en el escrito.

De esta manera, se da respuesta de fondo a las solicitudes formuladas en el radicado de la referencia.

Cordialmente,



MARTHA CECILIA BELLO SIERRA
COORDINADOR

Proyectó: TECHEVERRIH

Revisó: MCBELLOS



Antecedente: 202620016197

Anexos: RELACIONSUPERVISORESGEIHENCV

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Al contestar por favor cite estos datos:



202610072726

Fecha Radicado: 2026-09-22 17:22:28

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE

Bogotá D.C. Colombia / Código postal 111321

Teléfono (601) 5978300

www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co